



DECRETO No. 876 - 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Pablo VI - Sede Guadualito del municipio de Fortul.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Pablo VI - Sede Guadualito, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, por haberle concedido Licencia por Maternidad del 24 de Septiembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, al(a) señor(a) LEYLA YARIDSE TARAZONA MOSQUERA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 37278300, grado 2A en el Escalafón Nacional, según Resolución 2772 del 27 de Septiembre de 2016.

En la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Pablo VI - Sede Guadualito, del municipio de Fortul.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) CLEIDY LUCERO MARTINEZ MELGAREJO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116853398 de Tame, quien ostenta el título de Normalista Superior, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria del(a) I.E Pablo VI - Sede Guadualito del municipio de Fortul.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) CLEIDY LUCERO MARTINEZ MELGAREJO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116853398 expedida en Tame, quien ostenta el título de Normalista Superior, como Docente de aula grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Pablo VI - Sede Guadualito, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Fortul, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional



DECRETO No. 876 DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Pablo VI - Sede Guadualito del municipio de Fortul.

correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 30 de Diciembre de 2016 fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

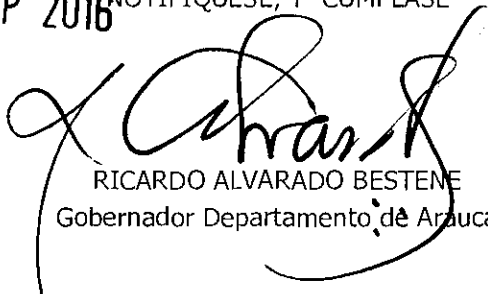
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

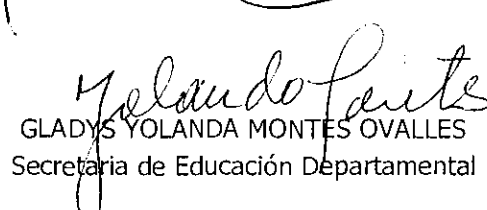
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a

28 SEP 2016 NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED

Revisó: María Isabel Linares Perales
Profesional Talento Humano SED


Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED


Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 03/10/2016